

VIVIENDA CON APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona 18+ con discapacidad > Acceder a una residencia o vivienda con apoyo

Estás consultando la ficha completa. [Aquí la información resumida.](#)

¿En qué consiste este Servicio?

Viviendas con apoyo destinadas a servir de alojamiento habitual a personas con discapacidad y con dependencia, que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su domicilio personal o familiar ([ficha 2.4.2](#)). Estas viviendas garantizan un apoyo extenso e individualizado, que se adapta a las necesidades cambiantes de la persona. Para ello, cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales para una atención integral orientada al bienestar físico, psicológico y social. Las viviendas con apoyos incluyen las siguientes prestaciones sociales:

- Información.
- Valoración de seguimiento.
- Mediación - Intermediación.
- Atención personal.
- Acompañamiento social
- Intervención estimulativa o rehabilitadora: intervención en funciones cognitivas; desarrollo de habilidades físicas y funcionales
- Intervención educativa y/o ocupacional
- Intervención psicosocial: contención emocional, reducción del riesgo e intervención en funciones psicoafectivas

También incluye servicio de restauración (desayuno, comida, merienda, cena), lavandería y limpieza.

¿Quién puede recibir este servicio?

Personas entre 18 y 64 años, con **discapacidad y reconocimiento de dependencia**.

¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Entre 18 y 64 años. Excepcionalmente, podrán acceder personas menores de edad:
 - cuando sus necesidades o la gravedad de la situación sociofamiliar lo aconsejen;
 - en los supuestos de riesgo grave de desamparo, cuando en los centros de protección de menores no puedan garantizar la atención adecuada.
- Empadronamiento en algún municipio del Territorio Histórico en el momento de presentar la solicitud.
- Valoración de dependencia grado I, II o III
- Reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Requerir un apoyo intermitente, limitado, extenso o generalizado.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona beneficiaria paga parte del servicio según su situación económica y la modalidad de uso del recurso.

¿A quién corresponde prestar este servicio?

La prestación del Servicio es responsabilidad de las **Diputaciones Forales**.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los Servicios Sociales de Base de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa este servicio o quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de esta ayuda. Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

Ampliar información:

- [Vivienda con apoyo para personas con discapacidad en Araba](#)
- [Vivienda con apoyo para personas con discapacidad en Bizkaia](#)
- [Vivienda con apoyo para personas con discapacidad en Gipuzkoa](#)

[Volver a la ficha resumida](#)